

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0779833305
ZUNIGA Y COMPANIA LIMITADA
Nueva de Lyon 145
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007570		06/07/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Pago por asesoria Juridica especializada caso termino de contrata año 2019 Proveedor Zuñiga y Cia. Ltda. 77.983.330-5 Resol. 4114 de fecha 18.05.2022		1.00 UN	2,800,000.00	2,800,000	06/07/2022	
Total Programa					<u>2,800,000</u>		
Total Art 99999993-01					<u>2,800,000</u>		
2- 1	Pago por asesoria juridica especializada Negociacion y caso Barria Proveedor Zuñiga y Cia Ltda. año 2020 Rut. 77.983.330-5 Resol. 4114 de fecha 18.05.2022		1.00 UN	5,800,000.00	5,800,000	06/07/2022	
Total Programa					<u>5,800,000</u>		
Total Art 99999993-01					<u>5,800,000</u>		
Impt Total Ped					<u>8,600,000</u>		

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA PAGO AL ESTUDIO JURÍDICO
ZUÑIGA Y COMPAÑÍA LIMITADA POR LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
JURÍDICOS PARA LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 18/05/2022 - 4114

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N° 24 de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, durante el año 2020, la Universidad de Santiago de Chile requirió de asesoría jurídica y representación especializada –y negociaciones relacionadas- para interponer requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en relación a los recursos de protección interpuestos por exfuncionarios de la Facultad de Administración y Economía de esta Casa de Estudios, acciones que se encontraban en tramitación ante la Corte Suprema y la Corte de Apelaciones de Santiago (recurso Rol 20543-2020; Rol 20.576-2020; Rol 25.139-2020; Recurso Rol 24.736-2020; y Recurso Rol 253723-2020).

b) Que, para tal efecto, se recurrió al proveedor Zúñiga y Compañía Limitada, RUT N° 77.983.330-5, domiciliado en Nueva de Lyon N° 145, Oficina 501, Providencia, Santiago, quien remitió la minuta de honorarios de fecha 03 de agosto de 2020 y correo electrónico de 02 de mayo de 2022, por un valor total de \$8.600.000.-, exento de impuestos.

c) Que, los servicios fueron efectivamente entregados y recepcionados conforme por parte de esta Universidad, cuestión de la que da cuenta correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, emitido por la Dirección Jurídica de la Universidad de Santiago de Chile, por lo que, de no mediar pago alguno, esta Corporación estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

d) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad y, concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

e) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas

prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

f) Que, habida consideración a que la contratación descrita en considerando a) del presente acto fue efectivamente ejecutada por el proveedor individualizado en considerando b), según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma total de \$8.600.000.-, exento de impuestos, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE Y PÁGUESE** la contratación de servicios jurídicos prestados por el proveedor **Zúñiga y Compañía Limitada**, RUT N° 77.983.330-5, domiciliado en Nueva de Lyon N° 145, Oficina 501, Providencia, por un valor total de \$8.600.000.- exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto señalado en el resuelto precedente, al centro de costo 004, partida 2, subpartida 2.60, ítem G267, del presupuesto universitario vigente, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 02 de mayo de 2022, y suscrito por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus antecedentes en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JMZC/AJT/JPJ/PRR/FMM

Distribución

1.- Contraloría Universitaria

1.- Departamento de Finanzas y Tesorería

1.- Prorectoría

1.- Archivo Central

1.- Oficina de Partes